

de la Cta. Cte. No. 3031563804 perteneciente a DIAZ PONCE, MONICA-DEL CONSUELO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2881(13)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1622 al 1630 de la Cta. Cte. No. 3083927304 perteneciente a HERNANDEZ LLERENA, HECTOR-MARCELO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2881(14)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 997292 valor: \$ 20,50 de la Cta. Cte. No. 3016517704 perteneciente a GALLARDO ALVAREZ, JUAN-ALBERTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2881(15)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 245 valor: \$ 19,86 de la Cta. Cte. No. 3400501204 perteneciente a MORALES ZUNIGA, IRMA-PATRICIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2881(16)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 386 al 400 de la Cta. Cte. No. 3342048104 perteneciente a CARILLO CAJIAO, JONATHAN-PATRICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2881(17)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 7090 de la Cta. Cte. No. 3108023104 perteneciente a SANTAFE POZO, GLORIA-PAULINA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2881(18)aa

OSWALDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2881(23)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1523 valor: \$ 1.000,00 de la Cta. Cte. No. 3065337404 perteneciente a SUAREZ JIJON, JOSE-EDMUNDO HERNAN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2881(24)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 12081 -12189 de la Cta. Cte. No. 3166953204 perteneciente a HOTEL ZARAGAY CIA.LTDA. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2881(25)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 753 al 755 de la Cta. Cte. No. 3935959704 perteneciente a BONES-OLAYA, DIEGO-ERNESTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2881(26)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 816565 valor: \$ 70,00 de la Cta. Cte. No. 3039284304 perteneciente a ALTAMIRANO RIVERA, LUZ-MARINA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2881(27)aa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 2578 de la Cta. Cte. No. 3030832904 perteneciente a PEREZ SHUKIOSKI, SEBASTIAN-RICARDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2881(28)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 978 de la Cta. Cte. No. 3084228004 perteneciente a CAMINO

derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la

558 al 559 de la Cta. Cte. No. 3020983704 pertenecien-

No. 1016514467 Beneficiario: M. GICHUCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0000026

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DEL NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A.

Se comunica al público que CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A. aumentó su capital suscrito en USD\$ 915.330,00; fijó nuevo capital autorizado; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 2 de Octubre del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005235 de 10 DIC. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2.000.000,00) monto hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.746.540,00) dividido en ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro (174.654) acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10,00) de valor nominal cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 10 DIC. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de la referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro.

Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, cortados desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Luis Adalberto Mueses Cuasquer, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, al Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3, 4, 5, y 6 de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución. NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 06 NOV. 2008.

MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

AC/64703H